

ponsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euskalfer, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de febrero de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

07/2303

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia, en procedimiento demanda número 506/06.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 506/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Luis Salmón Abascal contra la empresa Yolanda Rodríguez Duque (Restaurante el Buen Gusto), sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Se tiene por desistida a la parte actora de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yolanda Rodríguez Duque (Restaurante el Buen Gusto), expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento

Santander, 9 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/2301

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento ejecución, número 65/06.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 65/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nuria Gedack Moreno contra la empresa Restaurante Casa Pardo, S.L., se ha dictado auto en fecha 27 de noviembre de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Nuria Gedack Moreno contra Restaurante Casa Pardo, S.L. por un importe de 759,04 euros de principal más 75,90 euros de intereses y 75,90 euros para costas que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requíerese al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio al Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Tributaria, principales entidades bancarias (Caja Cantabria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Santander Central Hispano, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banesto y Barclays Bank) así como al Servicio de Índices de la Propiedad.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo.

(Artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunció, mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Casa Pardo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 6 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/2340

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

*Notificación de sentencia, en autos número 677/06*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Bizkaia),

hago saber: Que en autos número 677/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Elvira Álvarez contra la empresa Construcciones y Contratas Popescu, S. C., sobre despido, se ha dictado la sentencia número 41, cuyo fallo literalmente dice:

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por don Ángel Elvira Álvarez contra Construcciones y Contratas Popescu, S. C. y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor realizado con efectos al 13 de septimewbre de 2006, condenando a la empresa Construcciones y Contratas Popescu, S. C. a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución opte entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones y efectos que tenía o a indemnizarle por la extinción de la relación laboral con la cantidad de 321,59 euros y, en ambos casos, a abonar al trabajador los salarios de tramitación dejados de percibir a razón de 40,81 euros/día desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o hasta que

el actor encontrara otro empleo si dicha colocación fuera anterior a esta sentencia y se acreditara por el empleador lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, debiendo poner en conocimiento del Juzgado en el plazo antes dicho si opta o no por la readmisión. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera corresponder al Fogasa.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 478300000-65 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Popescu, S. C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao, 7 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

07/2281

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO**

*Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 267/03.*

En los autos de referencia se ha dictado sentencia en fecha 22 de enero de 2007 cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### **SENTENCIA**

En Laredo a 22 de enero de 2007.

Vistos por mí, Adela Morales Galindo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo y su partido, los presentes autos de juicio ordinario 267/2003 promovido a instancia del procurador don José Luis Rodríguez en nombre y representación de don Gerardo Fernández Llanos frente a doña Tomasa Llanos Solana, don Agapito Llanos Solana, don Francisco Llanos Solana, don Jorge Llanos, doña María del Mar Llanos y don Francisco Llanos sobre reclamación de cantidad.

#### **FALLO**

Que estimando la demanda presentada por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz en nombre y representación de don Gerardo Fernández Llanos frente a doña Tomasa Llanos Solana, don Agapito Llanos Solana, don Francisco Llanos Solana, don Jorge Llanos, doña María del Mar Llanos y don Francisco Llanos, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de las pretensiones formuladas en su contra con imposición de las costas a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria, que deberá interponerse, en su caso, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Adela Morales Galindo, juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo y su partido.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de doña Tomasa Llanos Solana, don Agapito Llanos Solana, don Francisco Llanos Solana, don Jorge Llanos y doña María del Mar Llanos, se expide la presente, en Laredo, 20 de febrero de 2007.—El secretario (ilegible).

07/3587

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO**

*Emplazamiento en expediente de dominio, para la reanudación del tracto, número 637/06.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 637/2006 a instancia de doña María Matilde Virseda Fernández-Bustamante y don Vicente Virseda Fernández-Bustamante, de las siguientes fincas:

Rústica: Finca 3.388, tierra labrantía radicante en el sitio de La Castañera, Vega de Abajo, pueblo de Ontaneda, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, de cabida 6 carros aproximadamente, o sea 9 áreas 4 centiáreas, contiene un árbol cerezo. Linda por el Este, carretera de La Vega, Oeste, terreno abertal, Sur, prado de herederos de don Manuel de Rueda, y Norte, tierra de herederos de don Joaquín Fernández Bustamante.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 312, libro 47, folio 176, inscripción 3º.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a herederos o causahabientes de don Tomás Quintanal Corvera, en calidad de titular de la finca y en calidad de quien proceden los bienes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Medio Cudeyo, 5 de marzo de 2007.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

07/3595